

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.2. Decretos Forales

CORRECCIÓN DE ERRORES AL DECRETO FORAL 148/2025, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo.

Advertidos errores en el Decreto Foral 148/2025, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 260, de 31 de diciembre de 2025, procede efectuar las siguientes correcciones:

1.–En el artículo único, apartado dos, donde dice:

“Dos.–Artículo 8, modificación de las letras A).2.b) y B).1.a) segundo párrafo:”

Debe decir:

“Dos.–Artículo 8, modificación de las letras A).2.b) y B).1.a) tercer párrafo:”

2.–En el artículo único, apartado diecinueve, donde dice:

“Artículo 62. quinquies. Tratamiento de datos personales.

Los datos personales aportados por los obligados tributarios en el cumplimiento de sus derechos y obligaciones tributarias serán tratados con la finalidad de aplicar el sistema tributario, siendo responsable del tratamiento de dichos datos Hacienda Foral de Navarra. Este tratamiento se ajustará al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a la normativa tributaria que resulte de aplicación. En la página web del Gobierno de Navarra.

RENDIMIENTO ANUAL EN EUROS	NÚMERO DE HIJOS Y OTROS DESCENDIENTES										
	Sin hijos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 o más
Más de 17.000	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Más de 18.500	4	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Más de 19.750	6	5	4	2	0	0	0	0	0	0	0
Más de 21.250	8,5	7,5	6,5	4,5	2,5	0	0	0	0	0	0
Más de 23.250	11	10	9	7	5	2,5	0	0	0	0	0
Más de 25.250	13,3	12	11,3	8,5	7,5	5,5	3,4	0,5	0	0	0
Más de 27.500	14,6	13,3	12,6	9,9	9,2	7,8	5,8	3,8	0,8	0	0
Más de 30.250	15,8	14,5	13,7	12,4	10,7	8,9	7,9	5,9	3,9	0,9	0
Más de 32.250	17	16	15	13,6	12,5	10,8	10	8	7	5	2
Más de 35.750	18,1	17,1	16,5	14,7	14,0	13,3	12,2	10,2	9,1	7,1	6,1
Más de 41.250	20,0	19,0	18,3	16,9	16,2	15,5	13,7	12,4	11,3	10,2	9,2
Más de 48.000	22,1	21,5	20,9	18,9	18,3	17,7	16,6	15,6	14,5	13,4	12,3
Más de 55.000	24,1	23,5	23,0	22,0	21,5	20,9	19,8	18,7	17,7	16,6	15,0
Más de 62.000	26,1	25,5	24,5	24,0	23,5	22,9	21,9	21,4	19,8	18,7	17,2
Más de 69.250	28,3	27,7	27,0	26,6	25,5	25,0	24,4	22,9	21,8	20,3	19,3
Más de 75.250	29,6	29,2	28,3	27,3	27,2	26,2	26,1	24,5	23,4	22,3	21,3
Más de 82.250	30,8	30,5	30,0	29,4	29,0	28,3	27,7	26,6	25,6	24,5	23,9
Más de 94.750	32,2	31,7	31,2	30,8	30,4	30,0	29,5	28,9	27,8	26,8	25,7
Más de 107.250	33,5	33,0	32,6	32,3	32,0	31,5	31,0	30,0	29,5	28,5	28,0
Más de 120.000	35,1	34,8	34,6	34,0	33,5	32,9	32,4	31,3	30,7	29,7	29,1
Más de 132.750	36,2	36,0	35,8	35,0	34,5	33,9	33,4	32,8	32,0	31,0	30,0
Más de 146.000	38,0	37,5	37,0	36,5	35,5	34,9	34,4	34,0	33,5	32,0	31,5

RENDIMIENTO ANUAL EN EUROS	NÚMERO DE HIJOS Y OTROS DESCENDIENTES										
	Sin hijos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 o más
Más de 200.000	40,0	39,8	39,4	39,0	38,5	38,0	37,5	35,5	34,5	33,7	33,0
Más de 280.000	42,0	41,5	41,2	40,8	40,0	39,5	39,0	37,0	36,0	35,2	34,5
Más de 350.000	43,0	42,9	42,8	42,5	41,5	41,0	40,5	38,5	37,5	36,7	36,0

Se facilitará la información relativa a los posibles tratamientos y el ejercicio de los derechos sobre los mismos.”

Debe decir:

“Artículo 62. quinquies. Tratamiento de datos personales.

Los datos personales aportados por los obligados tributarios en el cumplimiento de sus derechos y obligaciones tributarias serán tratados con la finalidad de aplicar el sistema tributario, siendo responsable del tratamiento de dichos datos Hacienda Foral de Navarra. Este tratamiento se ajustará al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a la normativa tributaria que resulte de aplicación. En la página web del Gobierno de Navarra se facilitará la información relativa a los posibles tratamientos y el ejercicio de los derechos sobre los mismos.”

3.–En el artículo único, apartado veinte, donde dice:

“Uno.–Tabla de porcentajes de retención con carácter general.

A las personas trabajadoras en activo con discapacidad se les aplicará el porcentaje de retención que resulte de la tabla anterior minorado en los puntos que señala la siguiente escala:

IMPORTE RENDIMIENTO ANUAL		GRADO DE DISCAPACIDAD	
Desde	Hasta	Igual o mayor del 33 por 100	Igual o mayor del 65 por 100
17.000,01	23.250	5	15
23.250,01	41.250	3	15
41.250,01	94.750	2	8
94.750,01	En adelante	2	5

Como consecuencia de la aplicación de las minoraciones que recoge la escala anterior, no podrán resultar porcentajes inferiores a cero.”

Debe decir:

“Uno.–Tabla de porcentajes de retención con carácter general.

RENDIMIENTO ANUAL EN EUROS	NÚMERO DE HIJOS Y OTROS DESCENDIENTES										
	Sin hijos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 o más
Más de 17.000	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Más de 18.500	4	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Más de 19.750	6	5	4	2	0	0	0	0	0	0	0
Más de 21.250	8,5	7,5	6,5	4,5	2,5	0	0	0	0	0	0
Más de 23.250	11	10	9	7	5	2,5	0	0	0	0	0
Más de 25.250	13,3	12	11,3	8,5	7,5	5,5	3,4	0,5	0	0	0
Más de 27.500	14,6	13,3	12,6	9,9	9,2	7,8	5,8	3,8	0,8	0	0
Más de 30.250	15,8	14,5	13,7	12,4	10,7	8,9	7,9	5,9	3,9	0,9	0
Más de 32.250	17	16	15	13,6	12,5	10,8	10	8	7	5	2
Más de 35.750	18,1	17,1	16,5	14,7	14,0	13,3	12,2	10,2	9,1	7,1	6,1
Más de 41.250	20,0	19,0	18,3	16,9	16,2	15,5	13,7	12,4	11,3	10,2	9,2
Más de 48.000	22,1	21,5	20,9	18,9	18,3	17,7	16,6	15,6	14,5	13,4	12,3
Más de 55.000	24,1	23,5	23,0	22,0	21,5	20,9	19,8	18,7	17,7	16,6	15,0
Más de 62.000	26,1	25,5	24,5	24,0	23,5	22,9	21,9	21,4	19,8	18,7	17,2
Más de 69.250	28,3	27,7	27,0	26,6	25,5	25,0	24,4	22,9	21,8	20,3	19,3
Más de 75.250	29,6	29,2	28,3	27,3	27,2	26,2	26,1	24,5	23,4	22,3	21,3
Más de 82.250	30,8	30,5	30,0	29,4	29,0	28,3	27,7	26,6	25,6	24,5	23,9

RENDIMIENTO ANUAL EN EUROS	NÚMERO DE HIJOS Y OTROS DESCENDIENTES										
	Sin hijos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 o más
Más de 94.750	32,2	31,7	31,2	30,8	30,4	30,0	29,5	28,9	27,8	26,8	25,7
Más de 107.250	33,5	33,0	32,6	32,3	32,0	31,5	31,0	30,0	29,5	28,5	28,0
Más de 120.000	35,1	34,8	34,6	34,0	33,5	32,9	32,4	31,3	30,7	29,7	29,1
Más de 132.750	36,2	36,0	35,8	35,0	34,5	33,9	33,4	32,8	32,0	31,0	30,0
Más de 146.000	38,0	37,5	37,0	36,5	35,5	34,9	34,4	34,0	33,5	32,0	31,5
Más de 200.000	40,0	39,8	39,4	39,0	38,5	38,0	37,5	35,5	34,5	33,7	33,0
Más de 280.000	42,0	41,5	41,2	40,8	40,0	39,5	39,0	37,0	36,0	35,2	34,5
Más de 350.000	43,0	42,9	42,8	42,5	41,5	41,0	40,5	38,5	37,5	36,7	36,0

A las personas trabajadoras en activo con discapacidad se les aplicará el porcentaje de retención que resulte de la tabla anterior minorado en los puntos que señala la siguiente escala:

IMPORTE RENDIMIENTO ANUAL		GRADO DE DISCAPACIDAD	
Desde	Hasta	Igual o mayor del 33 por 100	Igual o mayor del 65 por 100
17.000,01	23.250	5	15
23.250,01	41.250	3	15
41.250,01	94.750	2	8
94.750,01	En adelante	2	5

Como consecuencia de la aplicación de las minoraciones que recoge la escala anterior, no podrán resultar porcentajes inferiores a cero.”

Pamplona, 13 de enero de 2026.—El consejero de Economía y Hacienda, José Luis Arasti Pérez.

F2600414